



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

«Se introduce una DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA con el siguiente tenor literal:

Disposición transitoria única: Queda suspendida la vigencia de la presente Ordenanza fiscal durante el ejercicio de 2020, reanudándose su vigencia de forma automática el 1 de enero de 2021».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Villacañas, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde, Jaime Martínez Jiménez.

N.º I.-4350